



JUNTA MUNICIPAL
VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

O R D E N A N Z A N° 20/94

POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE DESAGUE CLOACAL EN LA CIUDAD DE VILLARRICA.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA,
REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A :

Artículo 1°.- En el Municipio de Villarrica funcionará el Servicio de Desague Cloacal para todo el vecindario que necesite usufructuarlo, hasta tanto se provea a la Ciudad del Sistema de Alcantarillado Sanitario.-

Artículo 2°.- El Servicio contará con todo lo necesario para abocarse eficientemente a cumplir su cometido: Un camión tanque y un equipo succionador en buen estado de funcionamiento y adecuados para la evacuación de las aguas servidas. El Personal afectado usará vestimenta apropiada (botas, guantes, protectores, etc.) que será proveída por la Municipalidad.-

Artículo 3°.- No se considerarán agua servida, a los efectos de este servicio, los desechos líquidos de fábricas, industrias y aguas que fluyen de manantiales (naturales), y que exigen otro tratamiento.-

Artículo 4°.- Queda terminantemente prohibido arrojar aguas servidas o dejarlas escurrir a las calles o a lugares donde puedan afectar a terceros. Los que contravengan esta disposición serán pasibles de una multa equivalente a un día de jornal mínimo fijado para actividad no especificada en la capital de la República por cada infracción notificada.-

Artículo 5°.- El Servicio funcionará en horas de la noche cada semana de lunes a viernes, y estará disponible para todos los vecinos de dentro y fuera de los bulevares interiores que lo precisaren.-

Artículo 6°.- Los propietarios de viviendas, comercios y entidades que soliciten el servicio, pagarán por dicho servicio de acuerdo con el canon fijado por el Municipio.-

Artículo 7°.- El Municipio deberá contar con un terreno donde depositar las aguas servidas, alejando de zonas pobladas, donde también los vecinos que lo deseen y cuenten con los correspondientes medios propios puedan ir a verter sus desechos, pero siempre bajo el control de los agentes del Departamento de Higiene y Salubridad de la Municipalidad. Los desperdicios ahí arrojados deberán ser tratados debidamente, según las disposiciones del Ministerio de Salud y la Legislación vigente.-

Artículo 8°.- Comunicar a la Intendencia Municipal.-



**JUNTA MUNICIPAL
VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO**

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal a los veinte y seis días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y cuatro.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Dra. Lucila Barrios de Díez
Presidenta J.M.

Villarrica, 28 de abril de 1.994.-

Téngase por Ordenanza, remítase una copia al Ministerio del Interior y cumplido archívese.-

Prof. Derlis Duarte R.
Secretario

Dr. Gustavo F. Mussi M.
Intendente Municipal